



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0181-2CP1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |  |
|---|--|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Educación Superior y de la Ley Federal de Derechos.   |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>   | Educación y Cultura.   |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Sens. Alejandro Moreno Cárdenas, Manuel Añorve Baños, Alma Carolina Viggiano Austria, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Cristina Ruiz Sandoval, Rolando Rodrigo Zapata Bello, Claudia Edith Anaya Mota, Miguel Ángel Riquelme Solís, Mely Romero Celis, Néstor Camarillo Medina, Paloma Sánchez Ramos, Ángel García Yáñez, Karla Guadalupe Toledo Zamora y Anabell Ávalos Zempoalteca. |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | PRI.   |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 23 de junio de 2025.   |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 23 de junio de 2025.   |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>  | Hacienda y Crédito Público.  |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

## **II.- SINOPSIS**

Determinar que las instituciones de educación superior públicas y privadas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) deberán garantizar la gratuidad de los procesos administrativos de titulación. Por lo que, no podrán establecer cuotas, derechos o contraprestaciones por concepto de actas de titulación, expedición de título profesional, revisión de tesis, trámites de liberación o equivalentes. Indicar que los egresados de instituciones de educación superior públicas o privadas con RVOE, que acrediten un promedio general igual o superior a 8.5 en su carrera profesional, estarán exentos del pago por concepto de expedición de cédula profesional. Preciar que los egresados con promedio inferior a 8.5 pagaran la cuota respectiva para la expedición de cédula profesional con efectos de patente o de cédula de grado académico.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, respecto a la Ley General de Educación Superior, y en la fracción VII del artículo 73, respecto a la Ley Federal de Derechos, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 185, de la Ley Federal de Derechos.

La iniciativa, salvo las observaciones de técnica legislativa antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

profesional, revisión de tesis, trámites de liberación o equivalentes. La Secretaría de Educación Pública establecerá lineamientos y criterios para la verificación del cumplimiento de esta disposición.

Los egresados de instituciones de educación superior públicas o privadas con RVOE estarán exentos del pago por concepto de expedición de cédula profesional, cuando acrediten haber obtenido un promedio general igual o superior a 8.5 en su carrera profesional. Para dar cumplimiento a esta disposición, la Dirección General de Profesiones establecerá un procedimiento digital simplificado para la expedición gratuita de la cédula profesional a personas egresadas con alto desempeño académico, mediante el uso de convenios de colaboración con las instituciones educativas que permitan la validación automática de los datos académicos.

**LEY FEDERAL DE DERECHOS**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se **reforma, adiciona y deroga** el artículo 185 de la Ley Federal de Derechos, para quedar de la siguiente manera:



**Artículo 185.- ...**

**I. a la III. ...**

**IV. Registro de título profesional, de diploma de especialidad y de grado académico**

.....  
\$1,211.76

**IV. a la VIII. ...**

**IX. Expedición de cédula profesional con efectos de patente o de cédula de grado académico**

.....  
\$484.18

**X. a la XIV. ...**

*Por el registro del título de técnico o profesional técnico expedido por instituciones del sistema educativo nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como por la expedición de la cédula profesional respectiva, se pagará el 30% del monto señalado en las fracciones IV y IX del presente artículo.*

Artículo 185.- Por los servicios que presta la Secretaría de Educación Pública, en materia de registro y ejercicio profesional, se pagará el derecho de registro y ejercicio profesional conforme a las siguientes cuotas:

I a III. ...

**IV. Se deroga**

V a VIII. ...

IX. Expedición de cédula profesional con efectos de patente o de cédula de grado académico **de egresados con promedio inferior a 8.5** -----\$484.18

X a XV....

**Se deroga**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## TRANSITORIOS.

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Educación Pública contará con un plazo de 90 días naturales para emitir los lineamientos operativos que permitan la implementación armónica de estas disposiciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las instituciones de educación superior públicas y privadas deberán adecuar sus reglamentos internos y estructuras de cobro en un plazo no mayor a 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las disposiciones presupuestales que se requieran para dar cumplimiento a este decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente y podrán ser consideradas en los programas de subsidios ordinarios y extraordinarios que administre la SEP.

*Mariel López.*